



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0508-2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 07 JUL. 2016

VISTO:

El recurso de reconsideración signado con Registro N° 1092-2016-ANA-ALA-AAV. (CUT N° 95543-2016), interpuesto por la Municipalidad Distrital de Coporaque, de la provincia de Espinar, departamento de Cusco, representada por su Apoderada Rosa María Yáñez Huaquipaco, identificada con DNI N° 29598160, contra la Resolución Directoral N° 0447-2016ANA/AAA.XI-PA.; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 109.1 del artículo 109°, concordante con el artículo 206° de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone, viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la Vía Administrativa mediante los recursos administrativos, para que sean revocados, modificados, anulados o suspendidos sus efectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0447-2016-ANA/AAA.XI-PA., se acredita la disponibilidad hídrica con fines agrarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque, de la provincia de Espinar, departamento de Cusco, para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de agua para riego mediante represamiento en los sectores de Alto Condor, Taccacca y Parcco Vallecito, distrito de Coporaque, provincia de Espinar – Cusco", proveniente de la quebrada Sayrani, hasta un volumen de agua total de 1 075 227.00 m³/año;

Que, con escrito signado con registro N° 1092-2016-ANA-ALA-AAV., la Municipalidad Distrital de Coporaque, de la provincia de Espinar, departamento de Cusco, representada por su Apoderada Rosa María Yáñez Huaquipaco, identificada con DNI N° 29598160, solicitó la modificación de la Resolución Directoral citada en el considerando precedente, respecto a los volúmenes de agua totales acreditados de 1 075 277.00 m³/año, a un volumen de agua total de 2 178 575.73 m³/año y/o equivalente a 2.1786 Hm³/año, adjuntando como prueba un nuevo estudio hidrológico; por lo que dicha solicitud es encausada como un recurso de reconsideración, contra la precitada resolución, el mismo que reúne los requisitos establecidos en el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que se admite a trámite el recurso, a fin de que esta Dirección revise el acto administrativo impugnado y emita nuevo pronunciamiento;

Que, la nueva prueba aportada en el recurso de reconsideración demuestra que las demandas de agua presentadas difieren con los volúmenes presentados con anterioridad y con la emisión de la Resolución Directoral materia de impugnación, razón por el cual mediante Informe Técnico N° 012-2016-ANA-AAA.PA-SDARH/ALL., la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, concluye que técnicamente, es procedente declarar fundado el recurso de reconsideración, incrementando los volúmenes de la quebrada Sayrani, de un volumen de agua total de 1 075 227.00 m³/año, a un volumen de agua total de 2 178 575.73 m³/año y/o equivalente a 2.1786 Hm³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADO la solicitud de modificación de volúmenes de agua totales consignado en la Resolución Directoral N° 0447-2016-ANA/AAA.XI-PA., de fecha 17 de junio del





2016, encausado como recurso de reconsideración; en consecuencia se revoca el artículo 1° de la mencionada resolución directoral, en el extremo de los volúmenes acreditados, debiendo ser conforme al siguiente cuadro:

a) La disponibilidad hídrica requerida por el proyecto, se desagrega mensualmente en la siguiente tabla:

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (Hm³)
Quebrada Sayrani	0.1255	0.1523	0.1253	0.3050	0.2820	0.2451	0.2132	0.1877	0.1968	0.1899	0.1063	0.0495	2.1786

ARTICULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0447-2016-ANA/AAA.XI-PA., de fecha 17 de junio del año 2016, en todo que no se oponga a la presente resolución.



ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Coporaque, de la provincia de Espinar, departamento de Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.



Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac